RESOLUCIÓN No. 022 DAC DE 2025
(26 de febrero)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director del Departamento Administrativo de Contratación, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, y los Decretos No. 017 del 01 de enero de 2020 y 060 del 31 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

La Ley 1150 de 2007. Literal c) Numeral 4 Artículo 2. Determina: "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Núm. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c-Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"

Que, adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 emana lo siguiente: "Convenios o contratos Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que el Alcalde Municipal en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Numeral 3Literal b) del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y organizaciones no gubernamentales (ONG), del mismo orden, en nombre y Representación del Municipio.

Que se delegó las facultades de contratación mediante los Decretos No. 017 del 01 de enero de 2020 y Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020, en el Director del Departamento Administrativo de Contratación.

Que la presente contratación fue solicitada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y TIC a través de estudios previos presentados en el Departamento Administrativo de Contratación.

Que, en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo cooperativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los

diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios público, construir las obras que demanda el progreso social, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, por ello de conformidad al artículo 6º de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, es su numeral 5, es función de los Municipios "Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1° numeral 8 de la Ley 397 de 1997". Para el caso particular la participación comunitaria de la Juventud se enmarca en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia que contempla que: "El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los Jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud" así como en la ley estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013.

La participación ciudadana en la gestión política brinda garantías a los ciudadanos como i)Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político ii)Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana, sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivas, iii)Exigir la promulgación y divulgación de la participación ciudadana como derecho fundamental, es decir, la ciudadanía deber ser informada en torno a los mecanismos, instancias y espacios en los cuales puede ejercer su derecho fundamental a participar; iv)Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación. En este aspecto, los ciudadanos cuentan con acceso directo a la información pública.

En este sentido el municipio debe garantizar i) la libre expresión, libre movilización social, libre asociación y la autonomía; ii) la formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes iii) la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación; iv) La formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación; v) el apoyo al control social sobre la gestión pública vi) la formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación vii) promover, proteger, acompañar y garantizar la participación ciudadana, especialmente en aquellos casos en los que se define la planeación del desarrollo, las políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, o se materializa la inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; viii) propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana; ix) fortalecer la capacidad de asistencia técnica, acompañamiento, capacitación, logística, convocatoria y consulta, así como los procesos a través de los cuales se emiten conceptos y se agencian los acuerdos nacidos de las diferentes instancias y mecanismos de participación.

Así, Ipiales en su programa de gobierno Municipal contempla: que se asume la cultura ciudadana como programa estratégico y transversal en el desarrollo municipal, comprometiéndose a crear un plan de cultura, para afianzar el respeto por la vida y la diversidad etno-cultural, profundizando en

la construcción de valores éticos a partir de comportamientos demográficos, compromiso que va de la mano al Programa de Gobierno Departamental y Nacional.

En este sentido, la Alcaldía ha considerado la pertinencia de establecer un convenio interadministrativo con el fin de brindar acceso a toda la población una participación de dialogo con la administración municipal continua a través de los diferentes medios de comunicación.

La entidad denominada "Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA", es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, por el ministerio del interior, y que a su vez cuenta con patrimonio propio, autonomía administrativa, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial del decreto 1088 de 1993 articulo 2 y 3, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2017 u decreto 734 de 2012.

Por lo anterior, con el fin de ejecutar los proyectos socioculturales seleccionados, la Alcaldía Municipal requiere aunar esfuerzos con la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA, para la ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de la difusión, promoción y fomento de la cultura ciudadana y la garantía del acceso a la información en el municipio de Ipiales, con una entidad que permita ejecutar la propuesta, la cual administre los recursos aportados con el propósito de lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias de tipo cultural, turístico y comunicacional que permitan fomentar los espacios destinados para el encuentro, la formación, la interacción, el intercambio educativo cultural y desarrollo integral y social, cómo mecanismo necesario para fortalecer la identidad cultural de los pobladores del municipio de Ipiales y de esta manera tener una comunidad comprometida con su esencia cultural y que pueda aprovechar este conocimiento para su desarrollo social.

Que, se ha evaluado la pertinencia, para convenir con la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY QUILLA. con el propósito de desarrollar y fortalecer los diferentes escenarios y espacios dirigidos a la población de la ciudad de Ipiales, especialmente para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVES DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN EL FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES.**

Que, para llevar a cabo estas responsabilidades de la entidad, en esta ocasión en particular, se hace necesario iniciar un proceso de contratación mediante un convenio interadministrativo,

En mérito de las razones expuestas anteriormente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Celebrar directamente un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY QUILLA; cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA**

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVES DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN EL FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: La Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se contempla: "ARTÍCULO 2- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)"

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVES DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN EL FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES".**

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor del presente convenio será por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE.**

La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2025.IAC.01.000050	ENE.21.2025	AC.2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 115.000.000

De la anterior disponibilidad se afectará la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE.**

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Que los estudios y documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que, para todos los efectos del proceso de selección, será: Alcaldía Municipal de Ipiales — Departamento

Administrativo de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de contratación

Proyectó: Byron Yahir Ipial
Contratista - DAC